

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2020-OCI/MDC-2408-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CATACAOS, PIURA, PIURA

**“VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS,
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO,
INDUMENTARIA DEL PERSONAL E INFRAESTRUCTURA
DEL CAMAL MUNICIPAL”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 20 DE JULIO DE 2020

TOMO I DE I

CATACAOS, 27 DE JULIO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2020-OCI/MDC-2408-SVC

**“VERIFICACIÓN A LOS INGRESOS Y EGRESOS, AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
FUNCIONAMIENTO, INDUMENTARIA DEL PERSONAL E INFRAESTRUCTURA DEL
CAMAL MUNICIPAL”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. Camal Municipal no cuenta con Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de matadero, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, situación que afecta la inocuidad y salubridad del faenado de los animales de abasto.	
2. Camal Municipal de Catacaos no realiza un adecuado control del ingreso de animales de abasto y de los precios por el servicio de matanza y faenado, los mismos que difieren a lo establecido en el TUSNE, afectando la normativa vigente.	
3. Camal Municipal de Catacaos no realiza oportunamente los depósitos al Banco de la Nación por los ingresos percibidos del servicio de faenado, situación que no permite sincerar dicha recaudación; asimismo, no se realiza un adecuado control de los egresos, afectándose los principios de oportunidad y veracidad que regulan el manejo de los fondos públicos.	
4. Personal que labora en el Camal Municipal no cuenta con la indumentaria adecuada; asimismo, no se les realiza los exámenes médicos especiales que establece el Reglamento Sanitario del Faenado de animales de abasto, situación que podría afectar la salud e integridad de los trabajadores, así como la inocuidad de los alimentos para el consumo humano.	
5. Camal Municipal de Catacaos no cuenta con infraestructura que garantice el desarrollo de las labores de faenado de animales de abasto en condiciones de seguridad y salubridad; poniendo en riesgo la inocuidad del producto faenado, así como la salud del trabajador y del consumidor.	

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII. CONCLUSIÓN	33
VIII. RECOMENDACIÓN	33
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2020-OCI/MDC-2408-SVC

**“VERIFICACIÓN A LOS INGRESOS Y EGRESOS, AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
FUNCIONAMIENTO, INDUMENTARIA DEL PERSONAL E INFRAESTRUCTURA DEL CAMAL
MUNICIPAL”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Catacaos mediante oficio n.º 053-2020-OCI/MDC-SVC de 14 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 009-2020-2408, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar si los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal de Catacaos, se viene cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

2.2. Objetivos específicos

- Verificar si los ingresos diarios por sacrificio de ganado mayor y menor del Camal Municipal de Catacaos se vienen depositando oportunamente al Banco de la Nación y Caja General de la Municipalidad Distrital de Catacaos.
- Verificar si el Camal Municipal de Catacaos cuenta con Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Matadero otorgada por el SENASA, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- Verificar si el personal que labora en el Camal Municipal de Catacaos cuenta con la indumentaria adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si el estado de la infraestructura del Camal Municipal de Catacaos se encuentra de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la verificación a los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal de Catacaos, el cual es administrado por la Municipalidad Distrital de Catacaos (en adelante, la Entidad), y está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y que ha sido ejecutada del 10 de julio de 2020 al 23 de julio de 2020, en calle Comercio N° 540 del distrito de Catacaos, provincia de Piura y departamento de Piura.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control "Verificación a los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal", estuvo dirigida a establecer si los ingresos y egresos son administrados de manera adecuada; asimismo, si el Camal Municipal de Catacaos cuenta con Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Matadero y si la indumentaria del personal e infraestructura cumplen con las condiciones básicas y necesarias, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

El Camal Municipal de Catacaos es una dependencia de la Subgerencia de Comercialización quien a su vez depende directamente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y tiene entre sus funciones dirigir y controlar el abastecimiento y comercialización de productos a nivel distrital, así como velar por la buena marcha y administración del mercado y camal, debiendo además controlar el cumplimiento de abastecimiento y matanza de ganado.

Asimismo, el Camal Municipal de Catacaos de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión, brinda un servicio público referido al beneficio y faenado de animales para consumo humano en condiciones óptimas de salubridad e higiene.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal de Catacaos se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:



1. CAMAL MUNICIPAL NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MATADERO, OTORGADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INOCUIDAD Y SALUBRIDAD DEL FAENADO DE LOS ANIMALES DE ABASTO.

a) Condición:

De la revisión realizada al aplicativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (en adelante, SENASA), se verificó que el Camal Municipal de Catacaos que administra la Entidad, no cuenta con la Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Matadero la cual es emitida por SENASA, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 1
Vista del Aplicativo Informático de SENASA



Fuente: Aplicativo de SENASA en https://servicios.senasa.gob.pe/SIGIAWeb/ino_funcionamiento.html

Al respecto, a través del informe n.º 163-2020-MDC-SGICYGRD-SMZI de 17 de julio de 2020, la Subgerente de Comercialización, indicó a la Comisión de Control lo siguiente:

"(...), debo informar que la Autorización Sanitaria de Funcionamiento se encuentra en trámite, para lo cual se ha remitido a SENASA los documentos solicitados, mediante Oficio N.º 015-2020-MDC-GM (...)"

Cabe precisar que el oficio indicado por la Subgerente de Comercialización fue remitido al SENASA el 1 de julio de 2020, en el cual han adjuntado el Certificado de Zonificación y Vías n.º 009-2020-MDC.

Asimismo, mediante acta de visita de 22 de julio de 2020, la Subgerente de Comercialización precisó que aproximadamente en el año 2015 o 2016 el Camal Municipal de Catacaos contó con Autorización Sanitaria de Funcionamiento Temporal, la misma que no fue actualizada debido a que SENASA realizó observaciones las cuales no habrían sido levantadas.

Cabe mencionar que a pesar que el Camal Municipal de Catacaos viene realizando la matanza y faenado de Vacunos, Porcinos, Caprinos y Ovinos, a la fecha no cuenta con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Matadero, con lo cual se garantice que las condiciones en las cuales se realizan dichas actividades se enmarcan en lo requerido por la normativa aplicable.

b) Criterio:

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012.**

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en los referido a la carcasa, carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario el almacenamiento y la comercialización."

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO DE LOS MATADEROS

"Artículo 10º.- Faenado de animales de abasto

El faenado de los animales de abasto debe realizarse en mataderos que cuenten con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente y registro del SENASA. Dicha Autorización podrá ser otorgada para una o más especies. (...)" (Negrita y subrayado, es nuestro).

La Autorización Sanitaria de Funcionamiento comprenderá la capacidad de faena, especies a faenar, y otras actividades autorizadas, tales como rendering y cámara frigorífica".

"Artículo 12º.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento

Los titulares de los mataderos deben contar con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, que deberá solicitarse en la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Anexos N° 2, 3, 7, y demás exigencias del presente Reglamento".

CAPÍTULO XVIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

"Artículo 100º.-

(...)



100.2 Artículo 10°.- El que faene animales en los mataderos sin contar con la autorización sanitaria otorgada por el SENASA, especies diferentes a las otorgadas o exceda la capacidad de faena contemplada en la misma, será sancionado con una multa de 40% UIT a 200% UIT. (Subrayado, es nuestro)

(....)”

c) Consecuencia:

El no contar el Camal Municipal de Catacaos con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Matadero otorgada por el SENASA, no garantiza la inocuidad y salubridad de la matanza y faenado de los animales de abastos destinados al consumo humano.

2. CAMAL MUNICIPAL DE CATACAOS NO REALIZA UN ADECUADO CONTROL DEL INGRESO DE ANIMALES DE ABASTO Y DE LOS PRECIOS POR EL SERVICIO DE MATANZA Y FAENADO, LOS MISMOS QUE DIFIEREN A LO ESTABLECIDO EN EL TUSNE, AFECTANDO LA NORMATIVA VIGENTE.

a) Condición:

En la visita realizada el 14 de julio de 2020 al Camal Municipal de Catacaos, se verificó que no se cuenta con un adecuado registro de ingreso diario de los animales de abasto ni de los costos por el servicio de faenado, ya que los importes que se vienen cobrando no corresponden a los establecidos en el Texto Único de Servicios No Excluidos (en adelante, el TUSNE) vigente.

A continuación, se detallan las deficiencias encontradas:

➤ **Del control de ingreso de animales de abastos**

El día de la visita al Camal Municipal de Catacaos, se evidenciaron formatos en los cuales se consigna el número de animales y el costo del servicio (original y copia); sin embargo, estos no corresponden a ningún tipo de comprobante de pago.

De acuerdo al acta de 22 de julio de 2020, la Subgerente de Comercialización manifestó que los formatos que emite el Camal Municipal de Catacaos se denominan “Formatos de Control Diario”, los mismos que no se encuentran formalizados ni aprobados por la Entidad. Cabe mencionar que dichos formatos se emiten en original (usuario) y copia (Entidad).

Sin embargo, se verificó durante la visita que ese día no se habían emitido a los usuarios los Formatos de Control Diario por los animales ingresados para faenado, a pesar de haberse encontrado ganado Porcino y Vacuno en pleno faenado. Al respecto, el Administrador del Camal Municipal de Catacaos mostró una hoja simple mediante la cual estaba llevando el control de ingreso de animal de abastos y de los importes pagados por los usuarios para el servicio de faenado, como se muestra en la siguiente imagen.



Imagen n.º 2
Control Diario del Administrador

14.07.20

Pedro - 8 P 6²⁰ CP - 18 D' - 80
 Gamboa - 5 D' 4¹⁰ Balo - 1 P
 Irma - 4 P Moto - 1 P
 Luis Trillos - 2 P Salazar - 2 P
 Briceño - 1 D' - 12

* Pedro pago \$/10 atusado.
 * Gamboa pago \$/10 atusado.

Rebado = 162 ⇒
 X = 142
 E = 162 + 142 = 304

14-07-2020
 945 DM

162
 162
 142x6

Vista de la hoja de control de ingreso y faenado de animales de abasto de 14 de julio de 2020, la cual se encuentra suscrita por el Administrador del Camal Municipal de Catacaos.



Como se puede ver en la imagen al momento de la visita (9:45 a.m.) ya se contaba con ingresos por el servicio de faenado; sin embargo, no se habían emitido los Formatos de Control Diario, habiéndose encontrado el último Formato de Control Diario emitido n.º 3478 el 11 de julio de 2020 y el n.º 3479 se encontraba vacío (ver imagen n.º 2); sin embargo, el formato n.º 3451 había sido emitido el 13 de julio de 2020, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3.
Formatos de Control Diario n.º 3451, 3478 y 3479

Formatos de Control Diario n.º 3451, 3478 y 3479

Formato n.º 0003451: Recibi del Sr. NANCY AGUIA, por derecho de matanza lo siguiente. CANT. GANADO P.U. TOTAL. VACUNO 53.0 273.00. PIELS. OVINOS. CAPRINOS. PORCINO GRANDE. PORCINOS CHICO. + D.L. 25161. IMPORTE TOTAL S/ 273.00. Catacaos, 13-07-2020.

Formato n.º 0003478: Recibi del Sr. VICTOR AGUIA, por derecho de matanza lo siguiente. CANT. GANADO P.U. TOTAL. VACUNO. PIELS. OVINOS. CAPRINOS 53.0 273.00. PORCINO GRANDE. PORCINOS CHICO. + D.L. 25161. IMPORTE TOTAL S/ 273.00. Catacaos, 11-07-2020.

Formato n.º 0003479: Recibi del Sr. VICTOR AGUIA, por derecho de matanza lo siguiente. CANT. GANADO P.U. TOTAL. VACUNO. PIELS. OVINOS. CAPRINOS. PORCINO GRANDE. PORCINOS CHICO. + D.L. 25161. IMPORTE TOTAL S/ 273.00. Catacaos, 11-07-2020.

De acuerdo a lo verificado se evidenció que el Camal Municipal de Catacaos no viene emitiendo los Formatos de Control Diario de manera correlativa ni cronológica, lo que no permite llevar un control adecuado. Asimismo, se procedió a verificar de manera

aleatoria la cantidad de animales de abastos ingresados en un día al Camal Municipal de Catacaos, encontrándose diferencias, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Diferencias en el Ingreso diario de los animales de abasto

Fecha	Ganado	Cantidad ingresada según Formatos de Control Diario	Cantidad ingresada según Informe emitido por el Administrador del Camal Municipal	Cantidad ingresada según Reporte Diario emitido por el Camal Municipal
08/02/2020	Vacuno	14	15	15
	Caprino	44	46	46
	Ovino	3	1	1
26/03/2020	Porcino	11	4	4

Fuente: Formatos de Control Diario, Informes n.° 073 y 141-2020-MDC-CMC-TVCH de 4 de marzo y 30 de junio de 2010 respectivamente y reporte diario de ingresos emitido por la Administración del Camal Municipal de Catacaos.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro precedente se encontraron diferencias entre lo que se ha registrado en los Formatos de Control Diario y lo que comunica la Administración del Camal Municipal a la Subgerencia Comercialización a través de los informes de liquidación de ingresos, lo que evidencia que no realiza un adecuado control diario de ingresos.

➤ **De los Costos de faenado:**

Como parte de la recopilación de información para la programación de la visita de control, se solicitó a la Subgerencia de Comercialización el TUSNE vigente para el ejercicio 2020. Información que fue remitida a través del informe n.° 076-2020-MDC-SGCYGRD de 19 de febrero de 2020.

Al respecto, de acuerdo a lo remitido por la exsubgerente de Comercialización el TUSNE vigente para el periodo 2020 es el aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 343-2010-MDC/A de 25 de junio de 2010, lo que ha sido confirmado por la actual Subgerente de Comercialización y el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional a través del informe n.° 054-2020-MDC-SUPYDICT de 23 de julio de 2020, quienes han precisado que a la fecha no se han realizado actualizaciones del TUSNE; por lo tanto, sigue vigente lo establecido en el TUSNE 2010, en el cual se indican los precios por sacrificio de cada especie expresado en porcentaje de la UIT.

Sin embargo, de acuerdo al reporte de ingresos se evidencia una variación en los costos que no corresponden a la UIT vigente para el 2020, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Reporte de ingresos diarios del mes de enero de 2020

Imagen del Reporte de ingresos diarios de enero de 2020, donde se evidencia el costo cobrado por faenado.



En ese sentido, se realizó la comparación de los precios por sacrificio establecidos en el TUSNE vigente y los que vienen cobrando el Camal Municipal de Catacaos, teniendo como resultado lo siguiente:

Cuadro N° 2
Comparativo de los precios por faenado

Denominación del servicio	Ganado	Importe según % UIT(*) de TUSNE vigente al 2020		Importe que viene cobrando el Camal Municipal a Julio de 2020	
		% UIT	Importe (S/)	% UIT	Importe (S/)
Sacrificio de ganado mayor	Vacuno	1.44444	62.10	1.20930	52.00
Sacrificio de ganado menor	Caprino hasta 8 kilos	0.06944	3.00	0.11628	5.00
	Caprino mayor a 8 kilos	0.08333	3.60	0.11628	5.00
	Ovino hasta 8 kilos	0.06944	3.00	0.11628	5.00
	Ovino mayor a 8 kilos	0.08333	3.60	0.11628	5.00
	Porcino hasta 25 kilos	0.11111	4.80	0.23256	10.00
	Porcino mayor a 25 kilos	0.16667	7.20	0.27907	12.00
	(**) Porcino de 50 kilos a más	-	-	0.34887	15.00

Fuente: TUSNE 2010 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 343-2010-MDC/A de 25 de junio de 2010, vigente a julio de 2020 y Formatos de Control Diario y Liquidaciones de ingresos.

Leyenda: (*) Valor de la UIT para el 2020 (S/ 4 300)

(**) Categoría que no se encuentra incluida en el TUSNE, pero que se viene cobrando en el Camal Municipal de Catacaos.

Elaborado por: Comisión de Control.



De acuerdo a lo indicado en el cuadro precedente el porcentaje de la UIT establecido en el TUSNE 2010 no ha sido variado; asimismo, luego de haberse analizado la documentación que sustentan los ingresos por faenado de animales de abasto, se comprobó que el monto que se viene cobrando por el servicio difiere con el porcentaje de la UIT vigente.

Al respecto, el Administrador del Camal Municipal de Catacaos en el acta del 14 de julio de 2020, indicó que los precios de faenado vienen siendo los mismos que fueron considerados por el responsable anterior; además, agregó que no cuenta con documentos que sustenten que el importe que se viene cobrando es el que realmente corresponde.

En ese sentido, considerando que a la fecha el TUSNE 2010 sigue vigente, el porcentaje de la UIT que se debe cobrar por el servicio no debería variar; sin embargo, tanto el precio como el porcentaje de la UIT se modificaron, sin existir documento alguno que sustente dicho incremento o modificación del mismo.

Además, cabe mencionar que a partir del 18 de marzo de 2020 el precio de matanza y faenado del ganado vacuno se incrementó de S/ 52.00 a S/ 55.00, importe que ha sido considerado en los reportes de ingresos de marzo a junio 2020 (ver imagen n.º 5).

Imagen n.º 5
Reporte de ingresos diarios de Marzo de 2020

DIA	VACUNO	PRELES	POBINO CHICO	POBINO GRANDE
17	52.00	52	155.00	155.00
18	52.00	44.2	155.00	155.00
19	52.00	---	155.00	155.00
20	55.00	12.10	155.00	155.00
21	55.00	5.50	155.00	155.00
22	55.00	---	155.00	155.00
23	55.00	14.85	165.00	165.00
24	55.00	16.5	165.00	165.00
25	55.00	18.55	165.00	165.00
26	55.00	---	165.00	165.00
27	55.00	21.45	165.00	165.00
28	55.00	0.25	165.00	165.00
29	55.00	---	165.00	165.00
30	55.00	23.65	165.00	165.00
31	55.00	4.95	165.00	165.00
32	55.00	2.50	165.00	165.00

Vista de reporte de ingresos, donde se observa el incremento del precio de faenado a partir del 18 de marzo de 2020.



A su vez, con la finalidad de poder conocer el motivo del incremento del precio por el servicio de matanza y faenado del ganado vacuno, mediante acta de visita de 22 de julio de 2020 se le consultó al Administrador del Camal Municipal de Catacaos las razones del incremento, quien indicó lo siguiente:

"(...) dicho incremento es sustentado por el aumento del precio de gas de S/ 150.00 el galón a S/ 155.00 (...)"

Asimismo, agregó que para realizar el incremento del precio realizó coordinaciones verbales con el Gerente de Administración de la Entidad quien también de manera verbal lo autorizó, siendo esta la razón por la cual no cuenta con documentación que acredite la autorización por parte de la Entidad para establecer dicho precio.

Sin embargo, existe una contradicción entre lo manifestado por el Administrador del Camal Municipal y lo verificado por la Comisión de control, ya que, en el sustento de egresos del mes de enero de 2020, existen facturas de GLP por el importe de S/ 155.00 el galón, de igual forma se encontraron facturas del 30 y 31 de marzo de 2020 por el importe de S/ 150.00 el galón.

Cabe precisar que la Subgerente de Comercialización mediante acta de visita de 22 de julio de 2020 indicó lo siguiente:

"(...) la Subgerencia de Comercialización no ha sido informada acerca del incremento de precios de matanza del Camal Municipal de ninguna de las especies."

En ese sentido, se ha evidenciado que el Camal Municipal de Catacaos no viene cobrando los precios por el servicio de matanza y faenado de acuerdo a la normativa vigente; asimismo, se ha realizado el incremento del precio por faenado del ganado Vacuno sin haberse seguido los procedimientos administrativos internos para la autorización por parte de la Entidad.

b) Criterio

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012.**

"Capítulo XIV

De las responsabilidades

(...)

Artículo 86.- Mantenimientos del libro registro diario

Los titulares de la autorización sanitaria de funcionamiento de mataderos deben llevar un libro de registro diario del ingreso de los animales, la disposición final y despacho de la carne y menudencias de acuerdo a los formatos establecidos para tal fin por el SENASA. (...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CGR, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planteado.
02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua de la entidad.
(...)"

"5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios

1. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
2. La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.



J

3. El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.
(...)"

"5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01. El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.
02. Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno u si se contribuye al aseguramiento de la calidad.
(...)"

- **Texto Único de Servicios No Exclusivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 343-2010-MDC/A de 25 de junio de 2010.**

"Camal Municipal



DENOMINACION DEL SERVICIOS	REQUISITOS	S/.	%UIT
SACRIFICIO DE GANADO MAYOR	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 52.0	1.44444
SACRIFICIO DE GANADO MENOR CAPRINO HASTA 8 KILOS	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 2.5	0.06944
SACRIFICIO DE GANADO MENOR CAPRINO MAYOR A 8 KILOS	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 3.0	0.08333
SACRIFICIO DE GANADO MENOR OVINO HASTA 8 KILOS	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 2.5	0.06944
SACRIFICIO DE GANADO MENOR OVINO MAYOR A 8 KILOS	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 3.0	0.08333
SACRIFICIO DE GANADO MENOR PORCINO HASTA 25 KILOS	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 4.0	0.11111
SACRIFICIO DE GANADO MENOR PORCINO MAYOR A 25 KILOS	1) Guía de remisión de SENASA o de gobernación, de un caserío o distrito 2) Pago del recibo por el servicio	S/. 6.0	0.16667

(...)"

c) Consecuencia

El no contar con controles internos adecuados respecto de la cantidad de animales ingresados para faenado y los ingresos que se obtienen del mismo, no permite contar con información exacta de dichos ingresos; asimismo, el no considerar los precios establecidos en el TUSNE se contraviene la normativa aplicable.

3. CAMAL MUNICIPAL DE CATACAOS NO REALIZA OPORTUNAMENTE LOS DEPÓSITOS AL BANCO DE LA NACIÓN POR LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL SERVICIO DE FAENADO, SITUACIÓN QUE NO PERMITE SINCERAR DICHA RECAUDACIÓN; ASIMISMO, NO SE REALIZA UN ADECUADO CONTROL DE LOS EGRESOS, AFECTÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD Y VERACIDAD QUE REGULAN EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

a) Condición

➤ **Del arqueo de caja:**

Durante la visita realizada el 14 de julio de 2020 se realizó el arqueo de caja al Camal Municipal de Catacaos, evidenciándose que los ingresos percibidos hasta la hora de la visita (9:45 a.m.) eran de S/ 310.00; sin embargo, solamente se encontró S/ 162.00.

Cuadro n.º 3
Arqueo de Caja del Camal Municipal

Ingresos del 14 de julio de 2020 (9:45 a.m.)				Arqueo de caja realizado por la Comisión de control			Faltante S/
Cantidad de cabezas	Ganado	Precio unitario por cabeza (S/)	Total Ingresos (S/)	Cantidad	Nominación de billetes y monedas (S/)	Total encontrado (S/)	
20	Porcinos	10.00	200.00	1	Billete de 100.00	100.00	--
22	Caprinos	5.00	110.00	3	Billetes de 20.00	60.00	
				1	Moneda 2.00	2.00	
Total			310.00			162.00	148.00

Fuente: Acta s/n de 14 de julio de 2020 del arqueo de caja.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede evidenciar en el cuadro precedente, al momento de la visita existía un faltante de S/ 148.00 indicando el Administrador del Camal Municipal lo siguiente:

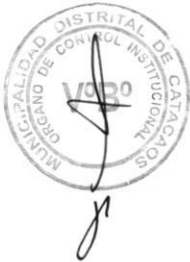
"(...) existe una deuda por cancelar de S/ 60.00 por ganado porcino y S/ 90.00 por ganado Caprino (...)"

Sin embargo, no contaba con documento alguno que acredite lo indicado; además considerando lo manifestado por el Administrador del Camal Municipal, el importe pendiente de cancelar ascendería a S/ 150.00, monto que excede en S/ 2.00 al dinero faltante, de acuerdo a los ingresos indicados en la hoja simple de control.

Además, se precisa que se encontró ganado vacuno en pleno faenado; sin embargo, este no fue reportado como ingreso del día.

➤ **De los abonos realizados al Banco de la Nación**

De la revisión realizada a la información remitida por la Subgerencia de Tesorería respecto de los recibos de ingresos diarios del Camal Municipal de Catacaos depositados

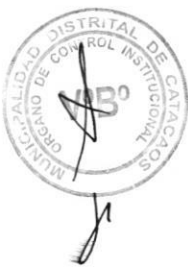


al Banco de la Nación y Caja General de la Entidad, se verificó que no vienen siendo depositados dentro de las 24 horas como lo establece la normativa vigente, sino con un retraso de 4 a 34 días hábiles posteriores a la fecha de recaudación, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Depósitos realizados por el Camal Municipal al Banco de la Nación

Mes	Fecha de ingresos del Camal Municipal	Fecha de depósito de los ingresos del Camal Municipal al Banco de la Nación
Enero	2 al 5	9/01/2020
	6 al 12	14/01/2020
	13 al 19	27 y 28/01/2020
	20 al 23	30/01/2020
	24 al 27	5/02/2020
	28 al 31	12/02/2020
Febrero	1 al 2	12/02/2020
	3 al 5	22/02/2020
	6 al 13	4/03/2020
	14	5/03/2020
	15 al 19	17/03/2020
	20 al 25	8/04/2020
	26 al 28	14/04/2020
Marzo	29	16/04/2020
	1	16/04/2020
	2	20/04/2020
	3 al 5	24/04/2020
	6	27/04/2020
	7 al 8	29/04/2020
	9	5/05/2020
	10	7/05/2020
	11 al 12	11/05/2020
	13	15/05/2020
	14 al 16	8/06/2020
	17 al 18	15/06/2020
	19 al 20	17/06/2020
	21 y 22	19/06/2020
	23	23/06/2020
24 al 27	30/06/2020	
28 al 29	3/07/2020	
30 al 31	6/07/2020	

Fuente: Informes de Liquidación, Formatos de Control Diario y voucher de depósitos al Banco de la Nación.
Elaborado por: Comisión de Control



Conforme a lo indicado en el cuadro precedente, se verifica que la Administración del Camal Municipal de Catacaos realizó los depósitos de los ingresos diarios al Banco de la Nación entre 4 y 30 días hábiles posteriores a la fecha de recaudación; es decir, no se realizan diariamente como lo establece la normativa lo cual debe ser dentro de las 24 horas.

Imagen n.º 6
Depósito al Banco de la Nación y Caja General de la Entidad



Vista del Recibo de Ingreso n.º 35 emitido por la Caja General de la Entidad por la recaudación del Camal Municipal del 14 de febrero de 2020, abonado al Banco de la Nación el 5 de marzo de 2020.

En la imagen precedente se evidencia la recaudación del Camal Municipal de Catacaos del 14 de febrero de 2020, depositada al Banco de la Nación el 5 de marzo de 2020; es decir, catorce (14) días posteriores a la recaudación.

➤ **De los abonos realizados a la Caja General de la Entidad**

En la visita realizada a la Subgerencia de Tesorería el 16 de julio de 2020, el Subgerente indicó que la Administración del Camal Municipal de Catacaos no había reportado a la Caja General de la Entidad los ingresos percibidos desde el 15 de febrero de 2020; es por ello que a través de la carta n.º 002-2020-MDC-GA-SGT de 3 de julio de 2020 le solicité su regularización.

Asimismo, indicó que a través del informe n.º 149-2020-MDC-CMC-TVCH del 8 de julio de 2020, el Camal Municipal de Catacaos solamente remitió los depósitos realizados al Banco de la Nación de la recaudación del 15 de febrero al 31 de marzo de 2020. Razón por la cual mediante carta n.º 005-2020-MDC-GA-SGT del 13 de julio de 2020, reiteré la regularización de los depósitos de los recursos recaudados desde el 1 de abril hasta el 13 de julio de 2020, los cuales hasta el momento de la visita no habían sido remitidos. También precisó que en lo que va del año se han atendido solamente dos (2) reembolsos de S/ 2 174.00 y S/ 2 091.00.

A su vez, de acuerdo a lo indicado por la encargada de la Caja General de la Entidad en la visita realizada el 17 de julio de 2020, corroboró lo indicado por el Subgerente de Tesorería respecto de la regularización de la recaudación del Camal Municipal de Catacaos, la cual solamente se ha realizado desde el 15 de febrero al 31 de marzo de 2020.

Igualmente, de la información remitida por el Subgerente de Tesorería mediante informe n.º 084-2020-GA-SGT de 17 de julio de 2020, se verificó que el último abono realizado por el Camal Municipal de Catacaos fue el 6 de julio de 2020, importe que corresponde a la recaudación del 31 de marzo de 2020, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 7
Depósito al Banco de la Nación y Caja General de la Entidad

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE	
		PARCIAL	TOTAL
1339217	SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DE CARNES DEL RECIBO N° 2201 AL N° 2207, DEL N° 2209 AL N° 2213 Y DEL N° 2207 AL N° 2300		786.00
TOTAL			786.00

Vista del último depósito realizado por el Camal Municipal de Catacaos al Banco de la Nación el 6 de julio de 2020, correspondiente a la recaudación del 31 de marzo de 2020.

Al respecto, en acta de visita de 21 de julio de 2020, se le consultó al Administrador del Camal Municipal las razones por las cuales no se han realizado los depósitos al Banco de la Nación de la recaudación desde el 1 de abril de 2020, indicando que no se ha depositado debido a que el dinero del periodo comprendido del 1 de abril al 9 de julio de 2020, fue gastado en imprevistos diarios del Camal Municipal, como pago de personal, compra de unidades de GLP, entre otros gastos. Precizando además que:

"(...) el dinero gastado por el Camal Municipal es igual al dinero recaudado por ese periodo." (Subrayado y negrita, es nuestro)

Considerando lo indicado por el Administrador del Camal Municipal se procedió a revisar los ingresos y egresos del periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2020, evidenciándose lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Ingresos y egresos del Camal Municipal de 1 de abril al 30 de junio de 2020

Mes	Según reporte de ingresos de faenado diarios emitidos por el Camal Municipal			Según los comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados			Diferencia (1)-(2)
	Ingresos		Total de ingresos (1)	Egresos		Total de egresos (2)	
	Ingresos	Sub total		Tipo de egreso	Sub total		
Abril	Ganado vacuno	S/ 11 055.00	S/ 18 138.00	Gastos varios	S/ 2 437.00	S/ 5 437.00	S/ 12 701.00
	Ganado caprino	S/ 1 819.00					
	Ganado ovino	S/ 35.00					
	Ganado porcino pequeño	S/ 2 141.00		GLP	S/ 3 000.00		
	Ganado porcino chico	S/ 2 401.00					
	Ganado porcino grande	S/ 687.00					
Mayo	Ganado vacuno	S/ 6 105.00	S/ 9 961.00	Gastos varios	S/ 1 791.40	S/ 4 641.40	S/ 5 319.60
	Ganado caprino	S/ 855.00					
	Ganado ovino	S/ 0.00					
	Ganado porcino pequeño	S/ 1 510.00		GLP	S/ 2 850.00		
	Ganado porcino chico	S/ 1 167.00					
	Ganado porcino grande	S/ 324.00					
Junio	Ganado vacuno	S/ 7 205.00	S/ 11 546.00	Gastos varios	S/ 115.20	S/ 3 565.20	S/ 7 980.80
	Ganado caprino	S/ 680.00					
	Ganado ovino	S/ 0.00					
	Ganado porcino pequeño	S/ 2 830.00		GLP	S/ 3 450.00		
	Ganado porcino chico	S/ 636.00					
	Ganado porcino grande	S/ 195.00					
TOTAL			S/ 39 645.00			S/ 13 643.60	S/ 26 001.40

Fuente: Reportes de ingresos diarios de los meses de enero a junio de 2020, y documentos que sustentan los egresos (Facturas, Boletas de Venta, Declaraciones Juradas)

Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro precedente podemos advertir que existe una contradicción entre lo indicado por el Administrador del Camal Municipal y lo verificado por la Comisión de control, ya que existe una diferencia de S/ 26 001.40 que no ha sido sustentada como gasto y tampoco se han realizado los abonos al Banco de la Nación o Caja General de la Entidad.

Además, cabe mencionar que, durante la visita realizada al Camal Municipal de 21 de julio de 2020, no se pudo determinar los ingresos y egresos del mes de julio, debido a que el Administrador no tenía el reporte de ingresos de dicho mes y tampoco contaba con el sustento de los egresos, indicando lo siguiente:

"(...) a los gastos de imprevistos del mes de junio faltan las declaraciones juradas de los trabajadores contratados por el camal, al igual que julio. Respecto a las facturas de GLP del mes de julio, aún no se las alcanzan en su totalidad. (...)"

Asimismo, de la revisión realizada a los depósitos del primer trimestre se han evidenciado diferencias entre el importe total de los ingresos, según formatos de ingreso diario y lo depositado al Banco de la Nación.

Cuadro n.º 6
Resumen de los ingresos y egresos del primer trimestre de 2020

Mes	Ingresos según Reporte de ingresos diarios	Ingresos según Formatos de Control Diario (1)	Según depósitos al Banco de la Nación (2)	Gastos Varios (3)	Diferencia (1)=(2)+(3)
Enero	S/ 45 093.00	S/ 48 094.00	S/ 44 742.00	S/ 3 641.00	S/ 289.00
Febrero	S/ 41 325.00	S/ 41 451.00	S/ 41 418.00	S/ 0.00	S/ 33.00
Marzo	S/ 36 053.00	S/ 36 753.00	S/ 36 619.00	S/ 6 943.50	S/ 6 809.50
TOTAL	S/ 122 471.00	S/ 126 298.00	S/ 122 779.00	S/10 584.50	S/ 7 131.50

Fuente: Reporte de ingresos diarios, formatos de control diario y depósitos al banco de la nación y egresos (facturas, boletas de venta y declaraciones juradas que sustentan los gastos).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, al haberse verificado una incongruencia entre lo reportado por el Camal Municipal de Catacaos en el Reporte de Ingresos Diarios y lo contabilizado por la Comisión de control en los Formatos de Control Diario, se consideró como importe real de ingresos por cada mes el monto total considerado en los Formatos de Control Diario.

Asimismo, respecto a los gastos varios considerados en el cuadro precedente para el mes de enero, se han considerado dos reembolsos, de S/ 1 550.00 y S/ 2 091.00, haciendo un total de S/ 3 641.00, de los cuales dentro de la documentación remitida por la Subgerencia de Tesorería no se encontró el voucher de depósito a la cuenta recaudadora de la Entidad del Banco de la Nación.

Sin embargo, al sumar los depósitos realizados al Banco de la Nación y los egresos sustentados se contabilizó importes superiores al monto total de ingresos sustentados con los Formatos de Control Diario. Es decir, no existe un sinceramiento de la recaudación del Camal Municipal de Catacaos.

Situación que se ha evidenciado en el primer semestre 2020, como se resume a continuación:

Cuadro n.º 7
Diferencias encontradas en la recaudación del Camal Municipal, primer semestre

Mes	Ingresos	Egresos y depósitos al Banco de la Nación	Diferencia no sustentada
Enero (*)	S/ 48 094.00	S/ 48 383.00	S/ 289.00
Febrero (*)	S/ 41 451.00	S/ 41 418.00	S/ 33.00
Marzo (*)	S/ 36 753.00	S/ 43 562.50	S/ 6 809.50
Abril (**)	S/ 18 138.00	S/ 5 437.00	S/ 12 701.00
Mayo (**)	S/ 9 961.00	S/ 4 641.40	S/ 5 319.60
Junio (**)	S/ 11 546.00	S/ 3 565.20	S/ 7 980.80

Fuente: (*) Ingresos (reporte de ingresos diarios, formatos de control diario) y egresos (desembolsos, facturas, boletas de venta y declaraciones juradas que sustentan los gastos) de los meses de enero a marzo de 2020.

(**) Ingresos (reporte de ingresos diarios) egresos (facturas, boletas de venta y declaraciones juradas)

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación antes expuesta, evidencia falta de controles internos que permitan llevar un control adecuado de los ingresos y egresos del Camal Municipal.

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 1.- Objeto

El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público".



"Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

(...)

3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.

(...)

5. Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados".

- **Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CGR, publicadas el 3 de noviembre de 2006.**

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planteado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua de la entidad.

(...)"

"5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios

01. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02. La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y



comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03. *El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.*

(...)"

"5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01. *El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.*

02. *Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno u si se contribuye al aseguramiento de la calidad.*

(...)"

c) Consecuencia:

El Camal Municipal de Catacaos al no realizar oportunamente los depósitos al Banco de la Nación por los ingresos percibidos, no permite sincerar los recursos recaudados; asimismo, el no realizar un adecuado control de los egresos, afecta los principios de oportunidad y veracidad que regulan el manejo de los fondos públicos.

4. PERSONAL QUE LABORA EN EL CAMAL MUNICIPAL NO CUENTA CON LA INDUMENTARIA ADECUADA; ASIMISMO, NO SE LES REALIZA LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SANITARIO DEL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

a) Condición:

➤ De la indumentaria del personal del Camal Municipal:

De la visita in situ al Camal Municipal de Catacaos el 14 de julio de 2020, la Comisión de Control verificó que el personal que interviene en el faenado de los animales no contaba con el uniforme adecuado, tampoco con protectores de cabello, guantes, porta cuchillos, casco, ni los mandiles, y los que portaban estaban deteriorados, es decir los trabajadores no contaban con la indumentaria necesaria para la realización de sus funciones, el cual comprende: uniforme de color claro, protector de cabello, mascarilla, guantes, casco, botas, porta-cuchillos y delantales impermeables, limpios y en buenas condiciones de conservación, según el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto.



Imágenes n.º 8 y 9



Se observa que el personal del Camal Municipal de Catacaos no cuenta con la indumentaria adecuada (protector de cabello, guantes, porta cuchillos, casco ni mandiles) y los que portaban indumentaria esta se encontraba deteriorada.



➤ **De la evaluación médica**

Mediante carta n.º 001-2020-OCI/MDC-SVC de 15 de julio de 2020, se solicitó a la Subgerencia de Comercialización la información que acredite la evaluación médica que se realiza al personal que labora actualmente en el Camal Municipal.

A través del informe n.º 163-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI de 17 de julio de 2020, la Subgerente de Comercialización, indicó lo siguiente:

*"Al respecto, hago de su conocimiento que la entidad en coordinación con ESSALUD, realiza una evaluación médica preventiva anualmente, cuyo reporte es entregado a cada trabajador, (...) en la citada evaluación se realiza un Triage, y análisis para descartar Diabetes, Colesterol, Triglicéridos. **Sobre evaluación médica específica al personal de camal no se encuentra evidencia.**" (Subrayado y negrita, es nuestro)*

Al respecto, de acuerdo al Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, el examen médico para el personal que interviene en las labores de faenado debe comprender los siguientes análisis: coprocultivo en serie, cultivo de esputo y reconocimiento médico que preste especial atención a heridas, llagas infectadas y otras lesiones que afecten la piel; afecciones entéricas, en particular enfermedades parasitarias y estado de portador de salmonella, enfermedades respiratorias transmisibles y enfermedades venéreas.

Respecto a ello, la Entidad tal como lo indica la Subgerente de Comercialización, solo ha realizado una evaluación médica general a todo el personal de las diferentes áreas; sin embargo, el personal del Camal Municipal no cuenta con los exámenes médicos especiales que precisa el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Lo cual ha sido corroborado por el Responsable del Camal Municipal en la visita realizada el 14 de julio de 2020 quien indicó que en lo que va del año no se les ha realizado ningún examen médico.

b) Criterio:

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012.**

“Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o persona jurídica pública o privada, que intervengan directa indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido a la carcasa, carne o menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.

**CAPÍTULO V
DEL PERSONAL Y LOS MATADEROS**

“Artículo 31º.- De la salud del personal

El personal que intervenga en las labores de faenado, manipulación de la carcasa, carne, menudencias y sangre, se someterán a examen médico con un periodo no mayor a treinta (30) días del inicio de sus labores antes de laborar en el establecimiento. El examen debe comprender análisis de coprocultivo en serie, cultivo de esputo y reconocimiento médico que preste especial atención a: heridas, llagas infectadas y otras lesiones que afecten la piel; afecciones entéricas, en particular enfermedades parasitarias y estado de portador de salmonella, enfermedades respiratorias transmisibles y enfermedades venéreas. El examen debe repetirse periódicamente o cuando clínica o epidemiológicamente esté indicado.

El examen médico del personal debe realizarse también después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación.

El titular del matadero tomará las medidas pertinentes para asegurar que ninguna persona de quien se sepa o se sospeche que padece o sea portador de una enfermedad capaz de transmitirse por la carne, menudencias y sangre o mientras presente heridas, llagas o diarrea, se le permita manipularlos directa o indirectamente. Toda persona enferma debe informarlo inmediatamente a la dirección del matadero.

El matadero debe mantener los certificados médicos vigentes del personal a disposición del SENASA en la oportunidad en que sean requeridos”.

“Artículo 32º.- Indumentaria del personal

Todo personal del matadero, en las áreas que se requiera y según lo determine el SENASA, debe contar con uniforme de color claro, protector de cabello, mascarilla, guantes, casco, botas, porta-cuchillos y delantales impermeables, limpios y en buenas condiciones de conservación.

Los médicos veterinarios usarán mandiles de color diferente al resto del personal. Asimismo, el uniforme de los trabajadores de la zona sucia debe diferenciarse de la zona limpia.”

- **Ley 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

“Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
(...)”*

“Artículo 60.- Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no



se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.”

c) Consecuencia:

La falta de exámenes médicos e indumentaria adecuada del personal del Camal Municipal de Catacaos, genera el riesgo de afectación a la salud e integridad física de los trabajadores, y de la inocuidad de los alimentos para el consumo humano.

5. CAMAL MUNICIPAL DE CATACAOS NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD; PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO FAENADO, ASÍ COMO LA SALUD DEL TRABAJADOR Y DEL CONSUMIDOR.

a) Condición.

El 14 de julio de 2020 se realizó una visita de inspección a la infraestructura del Camal Municipal de Catacaos, evidenciándose deficiencias las cuales se describen a continuación:

I. De los requisitos generales de los mataderos:

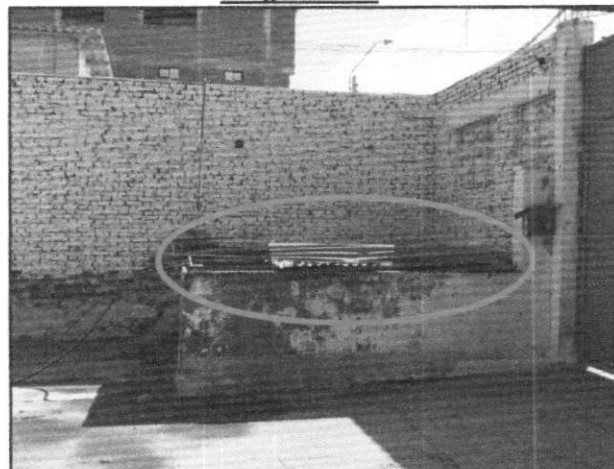
I.1 Agua potable.

Junto al ingreso principal del Camal Municipal; se encuentra ubicado un reservorio de agua (**ver imagen n.º 10**), la cual es utilizada para el proceso del faenado; sin embargo, dicho reservorio no cuenta con suficiente protección estando expuesta a la contaminación, debido a que la calaminas no cubren en su totalidad el reservorio.

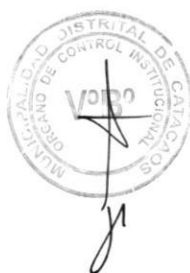
De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abastos, los reservorios deben estar protegidos para evitar la contaminación del agua y además deben ser de acceso fácil para su limpieza.

Asimismo, el Administrador del Camal Municipal manifestó que, debido a la falta de instalaciones sanitarias para el servicio de agua caliente, se limita el trabajo de limpieza y desinfección en el proceso de faenado, ya que no cuentan con suficiente vapor y agua caliente.

Imagen n.º 10



Vista del reservorio de agua el cual no está debidamente protegido, y se encuentra expuesto a contaminación



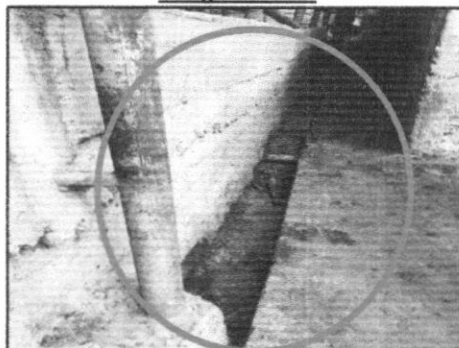
1.2 Efluentes – líneas de drenaje

Durante el recorrido por las instalaciones del Camal Municipal se verificó que la canaleta de desagüe externa, ubicada entre la manga para limpieza y lavado de animales (ducha) y los corrales, no cuenta con rejilla metálica; asimismo, se encuentra colmatado de residuos contaminantes a pesar que dicha canaleta está cerca de la sala de faenado. (ver imagen n.º 11)

Asimismo, se verificó que una sección de la canaleta de desagüe ubicada al exterior de la sala de faenado, no está provista de rejilla metálica, situación que facilita el ingreso y salida de roedores e insectos al sistema de desagüe y no facilita el tránsito del personal. (ver imagen n.º 12)

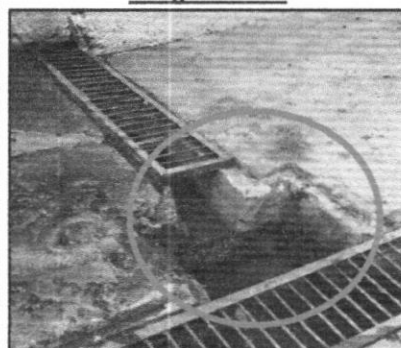
Situación similar ocurre con la canaleta de desagüe, ubicada al interior del área de lavado de menudencia; lo que dificulta el tránsito del personal que realiza el trabajo de faenado. De igual forma se verificó que no se cuenta con trampas sanitarias. (ver imágenes n.º 13 y 14)

Imagen n.º 11



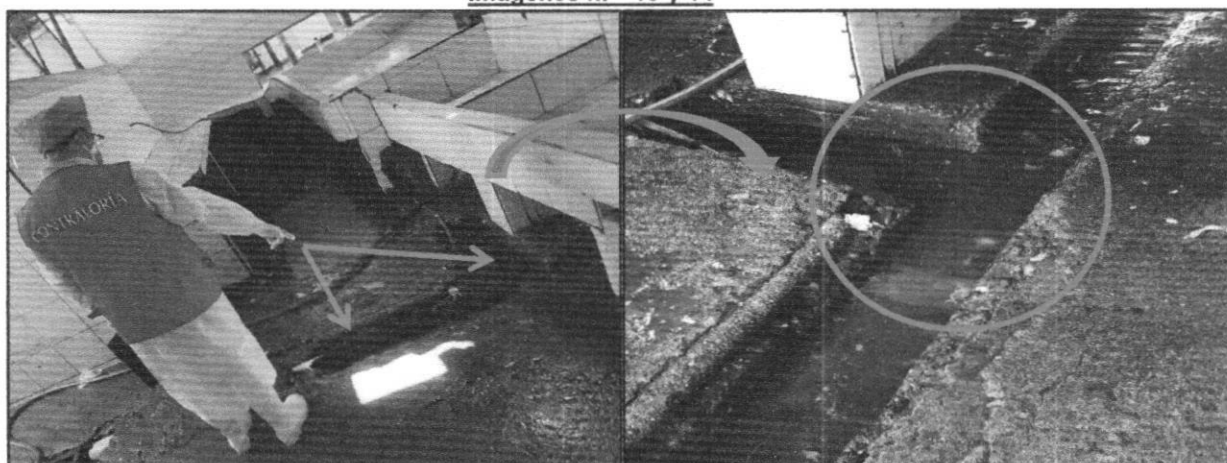
Vista de la canaleta de desagüe ubicada entre la manga para limpieza y lavado de los animales (ducha) y corrales de animales de abastos, no está provisto de rejillas metálica y se encuentra colmatado de residuos contaminantes.

Imagen n.º 12



Vista de la canaleta de desagüe ubicada al exterior de la sala de faenado, la cual drena la sangre que sale de la misma, la cual muestra una sección que no tiene rejilla metálica, poniendo en riesgo la seguridad del trabajador.

Imágenes n.º 13 y 14



Vista del interior del área de lavado de menudencias - faenado, se observan 2 (dos) canaletas de desagüe que se intersectan entre ellas, las cuales no cuentan con rejillas metálicas, poniendo en riesgo la seguridad del trabajador y la contaminación de las carnes, así como el ingreso de roedores e insectos.



I.3 Iluminación

En el área de lavado de menudencia – faenado, existen luminarias que no cuentan con protección, a fin de impedir la contaminación, en caso de rotura o accidente. (ver imágenes n.º 15 y 16)

Imagen n.º 15

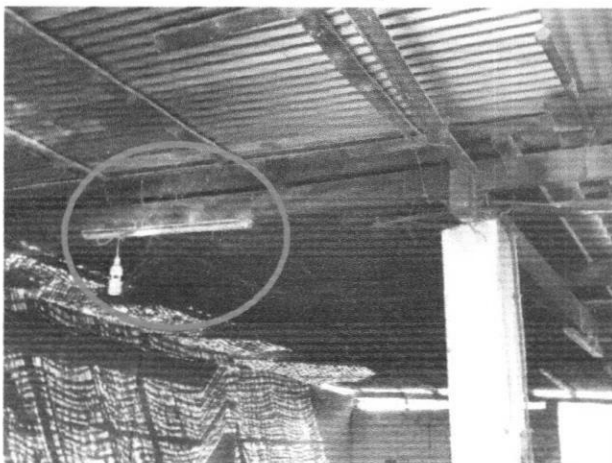
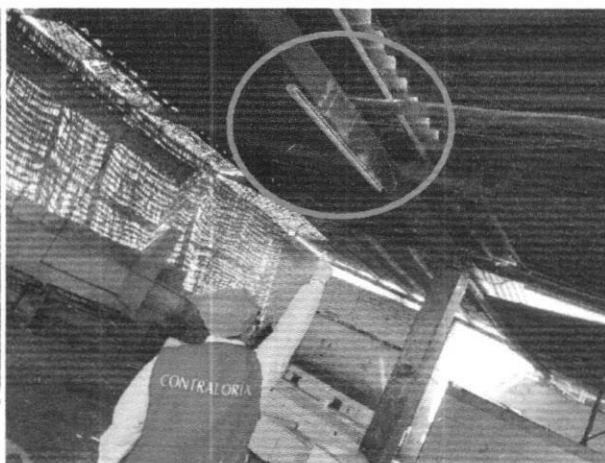


Imagen n.º 16



Vista de luminarias que están suspendidas desde la estructura del techo en el área de lavado de menudencias, las cuales no están protegidas, para impedir la contaminación de las carnes en caso de rotura o accidente.



I.3 Ventilación

Las instalaciones del camal cuentan con ventilación natural ubicadas entre los muros y el techo, tal es el caso de la sala de faenado del cual se advierte la falta de protección por no contar con un tamiz anticorrosivo, el que a su vez evitará el ingreso de vectores biológicos y otros elementos contaminantes; toda vez que los vanos existentes se encuentran abiertos sin ventanas, lo cual favorece el ingreso de agentes externos del camal. (ver imágenes n.º 17 y 18)

Imagen n.º 17

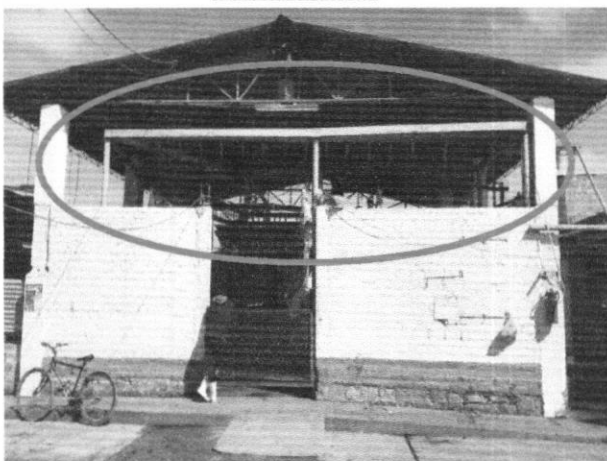
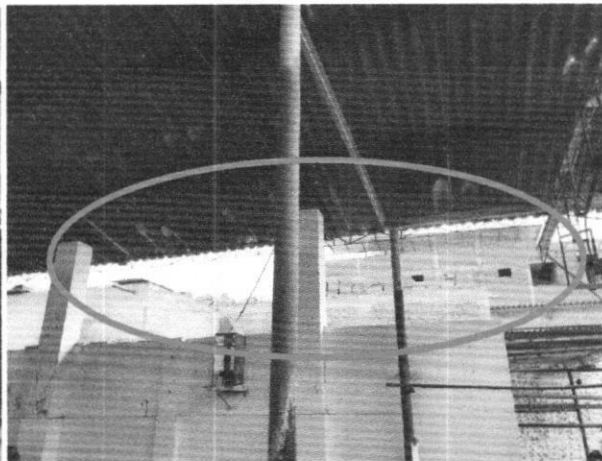


Imagen n.º 18



Vista de aberturas entre los muros y el techo ubicados en el salón de faenado (vista exterior e interior); los cuales no están protegidas por un tamiz de material no corrosivo, a fin de evitar el ingreso de vectores biológicos u otro elemento contaminante.

II. Del diseño del matadero:

II.1.- Zona de acceso

Sobre el acceso a las instalaciones del camal municipal se pudo verificar que existen dos entradas, las cuales no cuentan con pediluvios u otro dispositivo que garantice la limpieza y desinfección de llantas de vehículos y de las personas que puedan transitar por dicha zona. **(ver imágenes n.º 19 y 20)**

Imagen n.º 19

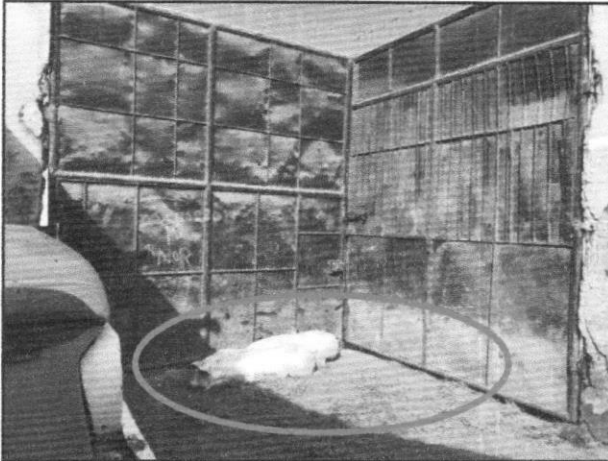


Imagen n.º 20



Imagen n.º 19, Vista del portón metálico de acceso vehicular (vista interior) hacia la zona de recepción de los bovinos, porcinos y caprinos (animales de abastos); el cual no cuenta con pediluvio u otro dispositivo que asegure la limpieza y desinfección de las llantas de los vehículos que ingresan.

Imagen n.º 20, Vista de los 2 portones metálicos de acceso vehicular y peatonal principal (vista interior); los vehículos ingresan para retirar las carcasas, carne y menudencias, derivados de las especies faenadas; asimismo, ingresa el personal que labora en el camal municipal, los cuales no cuenta con pediluvio u otro dispositivo que asegure la limpieza y desinfección de las llantas de los vehículos y personas que puedan transitar por dicha zona

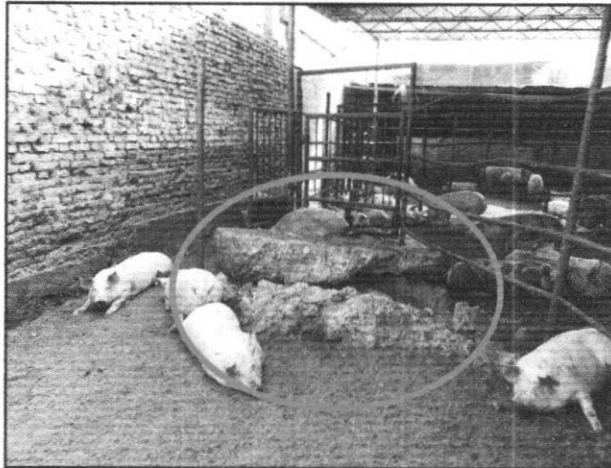


II.2.- Zona de abastecimiento

De la verificación a la zona de abastecimiento (lugar de descarga de animales) se puede advertir lo siguiente:

- No cuentan con rampas de descarga de animales, fijas y movibles, las que permitan el deslizamiento adecuado y cuidando el bienestar de los animales. **(ver imagen n.º 21)**
- Un corral tiene conexión directa con la sala de faenado, en la cual se advierte un punto contaminante por no contar con la distancia pertinente entre ambas zonas. **(ver imagen n.º 22)**
- El camal cuenta con una manga de limpieza (ducha) previa al ingreso de los animales a la zona de faenado, para realización de la limpieza, en la que se pudo observar que las instalaciones no cuentan con un sistema de aspersión a presión tanto dorsal, lateral y ventral que aseguren la limpieza y eliminación de resto de excremento, tierra u otro contaminante, la que pone en riesgo la inocuidad y salubridad de los alimentos que se procesan (faenan). **(ver imagen n.º 23)**
- En los corrales no se evidenciaron la presencia de grifos para abastecer de agua a los bebederos existentes y para su lavado. **(ver imágenes n.º 24, 25 y 26)**

Imagen n. ° 21



Vista de restos de concreto que es utilizado como apoyo en la descarga de animales, toda vez que no existe una rampa de descarga que garantice el bienestar del animal.

Imagen n. ° 22

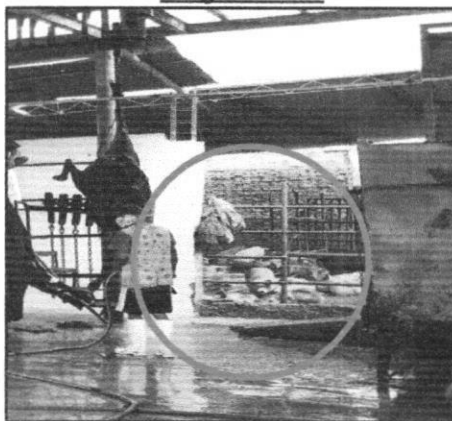


Imagen n. ° 23

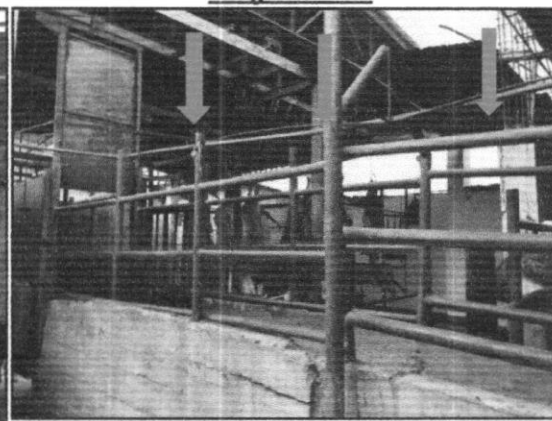


Imagen n. ° 22: Vista de la conexión directa entre corral de animales de abastos y sala de faenado.
Imagen n. ° 23: Vista de la manga de limpieza (ducha) previa al ingreso de los animales a la zona de faenado, para realización de la limpieza, en la que se pudo observar que las instalaciones no cuentan con un sistema de aspersión a presión tanto dorsal, lateral y ventral que aseguren la limpieza y eliminación de resto de excremento, tierra u otro contaminante.

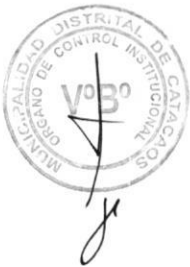


Imagen n. ° 24

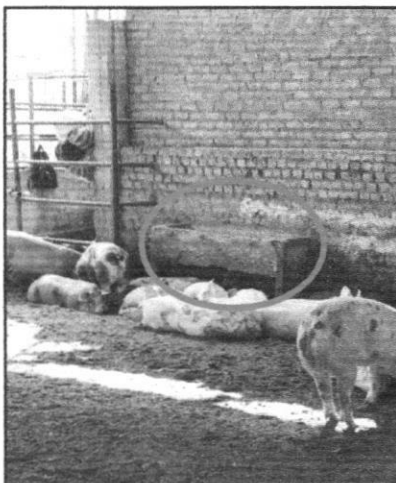
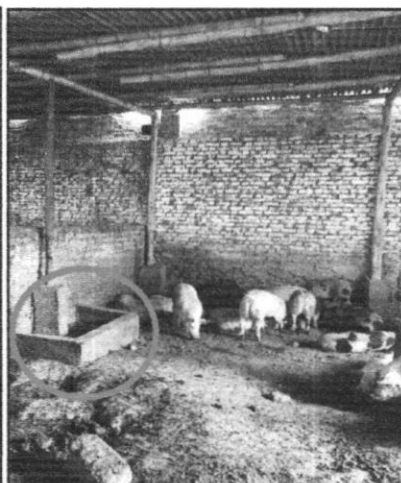
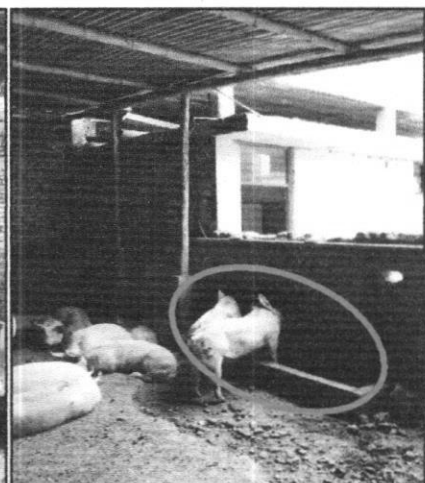


Imagen n. ° 25



Fotografía n. ° 26



Imágenes n. ° 24, 25 y 26: Vista de los bebederos de concreto en los corrales de animales, los cuales no cuentan con grifos de agua.

II.3.- Zona de faenado

De la verificación a la zona de faenado se puede advertir lo siguiente:

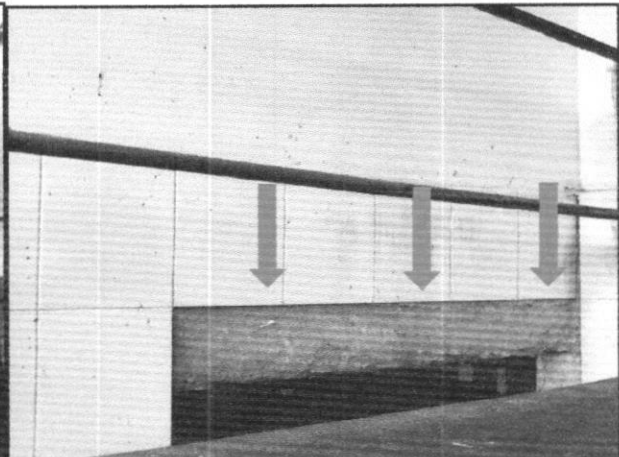
- La entrada a la sala de faenado y al área de lavado de menudencias no cuentan con pediluvio y maniluvio para la desinfección de manos y pies previo al acceso de cada una de estas áreas.
- La sala de faenado cuenta con paredes revestidas de loza; sin embargo, se observan fracturas y losetas faltantes que permiten ver la infraestructura interna de la pared, lo cual no facilita la limpieza, pudiéndose alojar bacterias, sarro convirtiéndose en focos de infección.
- En el área de lavado de menudencia (faenado), se observan fracturas y faltantes de lozas en revestimiento de pared y en mesas de trabajo lo cual permiten ver la infraestructura interna de la pared y de las mesas respectivamente; asimismo, existen paredes que no están revestidas de loza. **(ver imágenes n.º 27, 28 y 29)**
- En el área de lavado de menudencia (faenado), entre piso y pared forman ángulo recto, es decir no es cóncavo, lo cual no facilita la limpieza y desinfección. **(ver imagen n.º 30)**
- Se observaron agujeros y grietas en pisos, correspondiente a la sala de faenado y área de lavado de menudencia, lo cual no permiten la ejecución de una correcta limpieza, quedando en ella residuos contaminantes. **(ver imágenes n.º 31, 32, 33 y 34)**
- Se observa en el interior de la sala de faenado, la falta de sumideros; toda vez que la sangre de los animales y el agua utilizada en el proceso de faenado discurre por la pendiente existente en piso y lo conduce hacia la canaleta colectora ubicada al exterior de la sala de faenado, atravesando una de las paredes existentes mediante agujeros hechos entre la pared y el piso. **(ver imágenes n.º 35 y 36)**
- El techado en la sala de faenado, presenta agujeros en su cobertura de eternit; asimismo, en el área de lavado de menudencia (faenado), el techado no cubre en su totalidad el área de trabajo, toda vez que existen aberturas sin techar con material higienizable, el cual impida la acumulación de suciedad e impida el desprendimiento de partículas. **(ver imágenes n.º 37, 38, 39, 40, 41 y 42)**



Imagen n.º 27



Imagen n.º 28

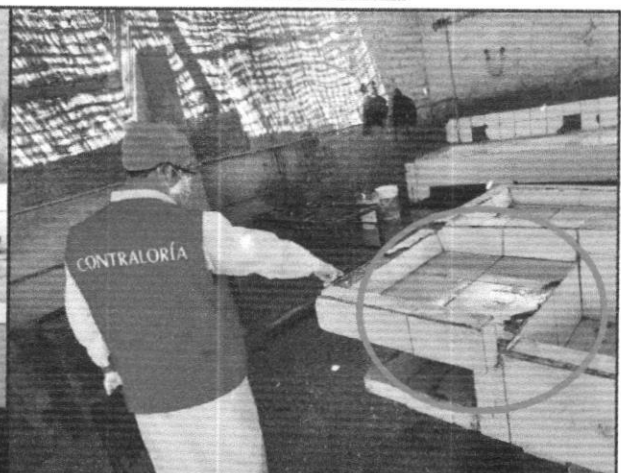


Imágenes n.º 27 y 28: Vista de las fracturas en lozas y parte de un muro sin revestir, lo cual permite ver la infraestructura interna de la pared, ubicado en el interior de la sala de faenado, lo cual dificulta la limpieza pudiéndose alojar bacterias y/o sarro, contribuyendo así con la contaminación en el proceso de faenado.

Imagen n. ° 29



Imagen n. ° 30

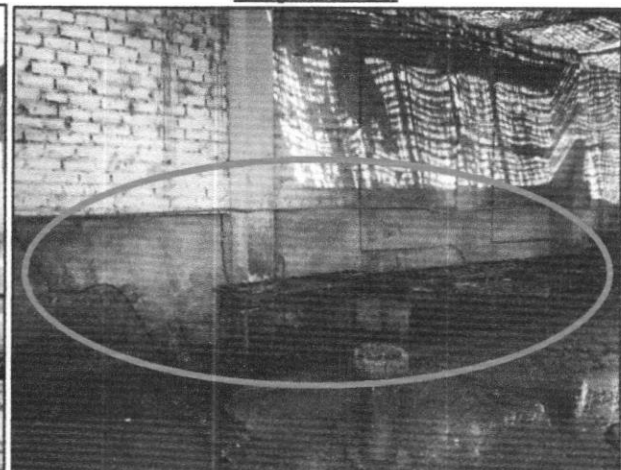


Imágenes 29 y 30: Vista de paredes y mesas de trabajo con lozas fracturadas; ubicadas en el interior del área de lavado de menudencias-faenado, por cuanto dificulta la limpieza y el alojamiento de bacterias y/o sarro, contribuyendo con la contaminación en el proceso de faenado.

Imagen n. ° 31



Imagen n. ° 32



Imágenes n. ° 31 y 32: Vista de fracturas en la cerámica de la pared y paredes sin revestimiento de loza; asimismo, el encuentro entre el muro y el piso no es cóncavo, lo cual dificulta la limpieza y desinfección.

Imagen n. ° 33



Imagen n. ° 34

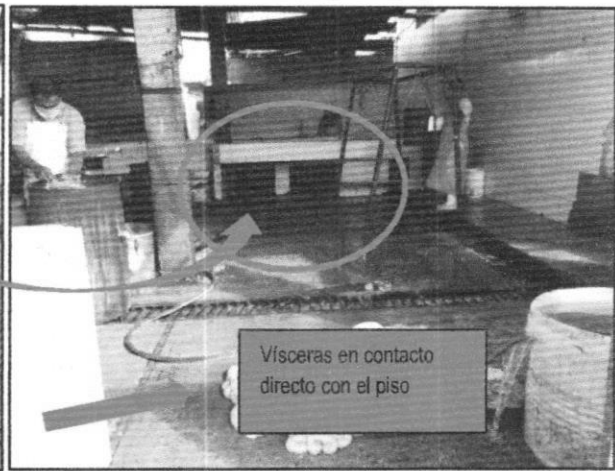


Imágenes n. ° 33 y 34: Vista del interior de la sala de faenado, fisuras y huecos en el piso, por cuanto dificulta la limpieza pudiéndose alojar bacterias y/o sarro, contribuyendo así con la contaminación de la carne en el proceso de faenado.

Imagen n.º 35



Imagen n.º 36



Vísceras en contacto directo con el piso

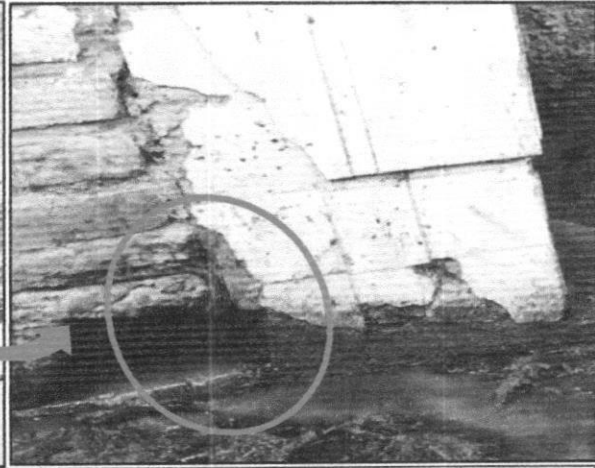
Imágenes n.º 35 y 36: Vista del piso con fisuras y huecos en área de lavado de menudencias; por cuanto dificulta la limpieza pudiéndose alojar bacterias y/o sarro, contribuyendo así con la contaminación en el proceso de faenado ya que las vísceras están en contacto con el piso.



Imagen n.º 37



Imagen n.º 38



Imágenes 37 y 38: Vista de agujeros entre la pared y el piso, mediante los cuales sale el agua del proceso de faenado, hacia la canaleta ubicada en el exterior, debido a que la citada sala no cuenta con sumideros en el piso.

Imagen n.º 39

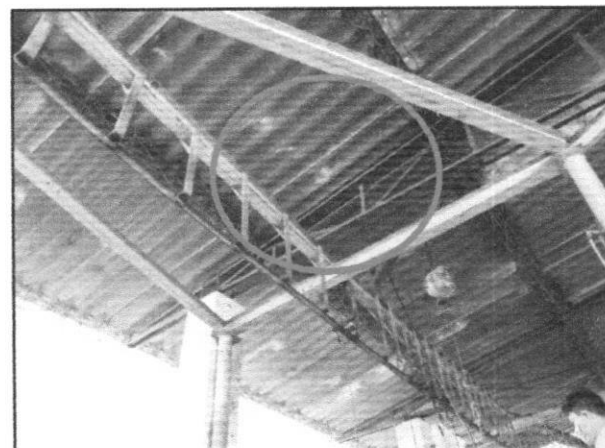
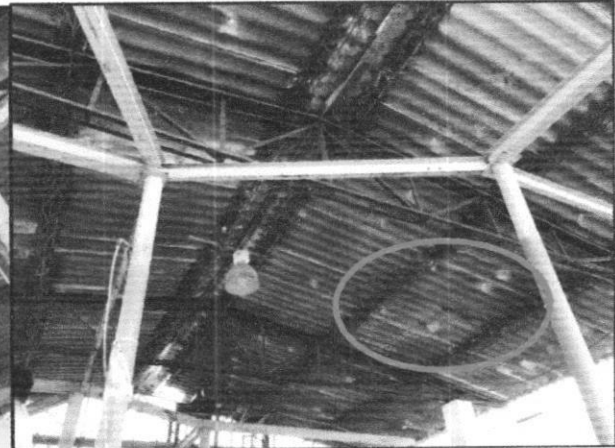


Imagen n.º 40



Imágenes n.º 39 y 40: Vista del techo de la sala de faenado que presenta agujeros en su cobertura de etemit que permite la contaminación debido al ingreso de tierra.

Imagen n.º 41

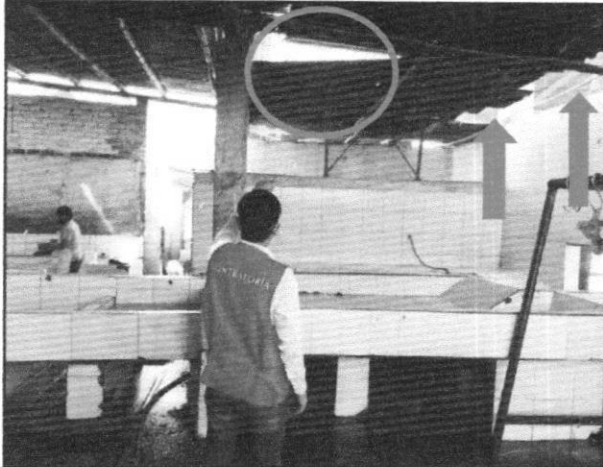
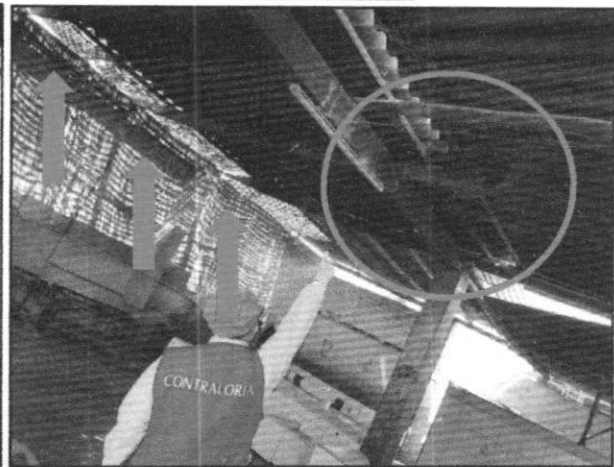


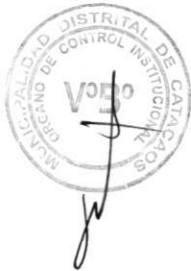
Imagen n.º 42



Imágenes n.º 41 y 42: Vista del techo del área de lavado de menudencia, el cual no se encuentra techado en su totalidad; es decir, existen aberturas a nivel de techo que no han sido cubiertas, lo cual permite la contaminación por el ingreso de polvo al interior de la citada sala; por otro lado, su estructura se encuentra con telas de araña.

b) Criterio.

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-AG, publicado el 10 de noviembre de 2012.**



ANEXO N° 2

REQUISITOS GENERALES DE LOS MATADEROS

1.- AGUA POTABLE

Los mataderos deben disponer de suficiente suministro de agua potable con buena presión, con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución protegido contra la contaminación.

(...)

Los tanques de depósito y los conductos deben estar instalados y protegidos de forma tal que evite la contaminación del agua.

(...)

Según las necesidades, el matadero debe contar con instalaciones que permitan disponer de suficiente vapor de agua y agua caliente.

2.- EFLUENTES – Líneas de drenaje

Todas las áreas donde se trabaje con agua, deben disponer de un sistema de canaletas de drenaje provistos de rejillas y trampas

(...)

Cada drenaje del piso, incluyendo los utilizados para la sangre debe tener una trampa. Las líneas de drenaje deben estar ventiladas apropiadamente, comunicadas con el exterior y equipadas con malla metálica

3.- ILUMINACION

(...)

En todas las áreas donde se realicen actividades del proceso de faenado, las luminarias y soportes suspendidos deben estar protegidos a fin de impedir la contaminación, en caso de roturado accidente.

5.- VENTILACIÓN

(...)

Las aberturas para la circulación del aire estarán protegidas por un tamiz de material no corrosivo y dispuesto de marcos que puedan retirarse fácilmente para una total y fácil limpieza, a fin de evitar el ingreso de vectores biológicos otros elementos contaminantes.

ANEXO N° 3
DISEÑO DE LOS MATADEROS
1.- ZONA DE ACCESO

(...)

Las puertas de acceso al matadero deben contar con pediluvios u otro dispositivo que asegure la limpieza y desinfección de las llantas de los vehículos y personas que transiten por ellas

3.- ZONA DE ABASTECIMIENTO

Los mataderos deben contar con rampa de descarga de animales, las que pueden ser fijas o móviles de material lavable, desinfectables con pisos antideslizantes, con una pendiente que permita el adecuado manejo y garantice el bienestar animal.

(...)

Los corrales deben estar localizados a distancia adecuada de la sala de faenado y en condiciones tales que los vientos predominantes no lleven olores, polvo o emanaciones a las instalaciones de faena.

(...)

Todos los corrales deben disponer de agua para la bebida en bebederos de material no corrosivo, con los bordes redondeados, deben ser lavables y desinfectables, grifos de agua para lavado e iluminación nocturna

(...)

3.5 Ducha. – Una vez dictaminada la aptitud para el faenado y antes del ingreso al área de aturdimiento, debe haber una manga para limpieza y lavado del animal, el cual se debe llevar a cabo mediante un sistema de aspersion a presión dorsal, lateral y ventral, sistema que debe asegurar la eliminación de la tierra, estiércol o cualquier otro contaminante que el animal tenga sobre la piel

4.- ZONA DE FAENADO

(...)

Los pisos deben ser de material resistente, antideslizantes, impermeables, lavables y desinfectables, con declive hacia los sumideros; asimismo, deberá contar con un drenaje hacia las canaletas colectoras, las mismas que deben estar provistos de rejillas y trampas para solidos o un sistema equivalente

(...)

Las paredes internas deben ser lisas, resistentes, no tóxicas, impermeables y desinfectables y desinfectables, no absorbentes y de colores claros, recubiertas de un revestimiento lavable, hasta una altura mínima de (1.80) metros.

Los ángulos entre el piso y las paredes deben ser cóncavos a fin de facilitar la limpieza y desinfección.

Techo, cielo raso y demás instalaciones suspendidas, deben estar diseñadas y construidas de forma que impida la acumulación de suciedad, no se produzca condensación, construido con materiales higienizables y que impidan el desprendimiento de partículas.

En la entrada del área de faenado se debe contar con pediluvios y maniluvios sanitarios accionados por un sistema que impida su operación manual, con suministros de agua calientes y frío, dotados permanentemente de jabón líquido y protecciones para el control de ingreso de personal.

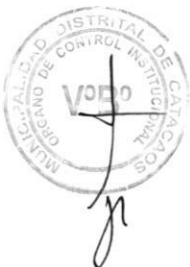
(...)

4.10 Sección de limpieza de menudencias

Esta zona debe contar con suficiente agua caliente y vapor de agua, disponer de desagüe canalizado directamente hacia la red de efluentes y mesas de trabajo y pozas con ángulos cóncavos (...)"

c) Consecuencia:

El no contar el Camal Municipal de Catacaos con infraestructura adecuada que garantice las condiciones de seguridad y salubridad en las labores de faenado de animales de abasto,



podría afectar la salud de los trabajadores e inocuidad de los alimentos para el consumo humano.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control a la verificación a los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal de Catacaos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la verificación a los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal de Catacaos se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Camal Municipal, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la verificación a los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal de Catacaos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Camal Municipal de Catacaos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Catacaos, 27 de julio de 2020.


Mónica Janet Alburquerque Oviedo
Supervisor
Comisión de Control


Josue Alexander G. Castro Portocarrero
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Mónica Janet Alburquerque Oviedo
Sela del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Catacaos



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS,
AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, INDUMENTARIA DEL PERSONAL E
INFRAESTRUCTURA DEL CAMAL MUNICIPAL

1. CAMAL MUNICIPAL NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MATADERO, OTORGADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INOCUIDAD Y SALUBRIDAD DEL FAENADO DE LOS ANIMALES DE ABASTO.

Nº	Documento
1	Informe n.º 163-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI de 17 de julio de 2020.
2	Acta de visita s/n de 22 de julio de 2020, a la Subgerencia de Comercialización.

2. CAMAL MUNICIPAL DE CATACAOS NO REALIZA UN ADECUADO CONTROL DEL INGRESO DE ANIMALES DE ABASTO Y DE LOS PRECIOS POR EL SERVICIO DE MATANZA Y FAENADO, LOS MISMOS QUE DIFIEREN A LO ESTABLECIDO EN EL TUSNE, AFECTANDO LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº	Documento
1	Acta de visita s/n de 14 de julio de 2020, al Camal Municipal.
2	Acta de visita s/n de 22 de julio de 2020, al Camal Municipal.
3	Acta de visita s/n de 22 de julio de 2020, a la Subgerencia de Comercialización.
5	Informe n.º 076-2020-MDC-SGCYGRD de 19 de febrero de 2020.
6	Informe n.º 054-2020-MDC-SUPYDICT de 23 de julio de 2020.



3. CAMAL MUNICIPAL DE CATACAOS NO REALIZA OPORTUNAMENTE LOS DEPÓSITOS AL BANCO DE LA NACIÓN POR LOS INGRESOS PERCIBIDOS DEL SERVICIO DE FAENADO, SITUACIÓN QUE NO PERMITE SINCERAR DICHA RECAUDACIÓN; ASIMISMO, NO SE REALIZA UN ADECUADO CONTROL DE LOS EGRESOS, AFECTÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD Y VERACIDAD QUE REGULAN EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	Acta de visita s/n de 14 de julio de 2020, al Camal Municipal.
2	Acta de visita s/n de 16 de julio de 2020, a la Sub gerencia de Tesorería.
3	Acta de visita s/n de 17 de julio de 2020, a la Caja General de la Entidad.
4	Informe n.º 084-2020-GA-SGT de 17 de julio de 2020.
5	Acta de visita s/n de 21 de julio de 2020, al Camal Municipal.

4. **PERSONAL QUE LABORA EN EL CAMAL MUNICIPAL NO CUENTA CON LA INDUMENTARIA ADECUADA; ASIMISMO, NO SE LES REALIZA LOS EXÁMENES MÉDICOS ESPECIALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SANITARIO DEL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.**

N°	Documento
1	Acta de visita s/n de 14 de julio de 2020, al Camal Municipal.
2	Informe n.º 163-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI de 17 de julio de 2020

5. **CAMAL MUNICIPAL DE CATACAOS NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD; PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO FAENADO, ASÍ COMO LA SALUD DEL TRABAJADOR Y DEL CONSUMIDOR**

N°	Documento
1	Cédula de Inspección n.º 1 y 2 "Infraestructura en el Camal Municipal del distrito de Catacaos", de 14 de julio de 2020.



LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO O UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.



[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

CARGO



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Catacaos, 27 de julio de 2020

OFICIO N° 064-2020-MDC/OCI

Señor
JOSÉ MUÑOZ VERA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Catacaos
Calle Comercio Nro. 540 – Centro de Catacaos
Catacaos/Piura/Piura



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 009-2020-OCI/MDC-2408-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, del 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control "Verificación de los ingresos y egresos, autorización sanitaria de funcionamiento, indumentaria del personal e infraestructura del Camal Municipal", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 009-2020-OCI/MDC-2408-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Catacaos
Órgano de Control Institucional

Monica Janet Alburquerque Oviedo
Monica Janet Alburquerque Oviedo
Jefa del Órgano de Control Institucional

C.C. Archivo
MAO/jagcp